



OFICIO ORDINARIO Nº 03197/2025

ANT.: 1) Oficio Nº 410, de 15 de abril de 2025, de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados;
2) Oficio Nº 414, de 24 de abril de 2025, de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados

MAT.: Da respuesta a requerimiento sobre adquisición de terrenos para áreas protegidas.

Santiago, 16/05/2025

DE: MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI
MINISTRA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

A: JOSE MIGUEL CASTRO BASCUÑAN
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

Me dirijo a usted, en atención al requerimiento formulado mediante su oficio Nº 414, de 24 de abril de 2025, de la Cámara de Diputadas y Diputados, por el cual se envió copia del oficio Nº 410, de 15 de abril de 2025, del mismo origen, por el cual se solicita a este Ministerio que evalúe y gestione la compra del Fundo Ramuntcho, ubicado dentro del Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén, para fines de conservación ambiental.

Al respecto, es deber de este Ministerio precisar lo siguiente:

De acuerdo al artículo 70 letra b) de la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde a este Ministerio: "*Proponer políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*". Esta competencia incluye la propuesta de áreas protegidas, pero no contempla atribuciones para adquirir terrenos con dicha finalidad.

Por su parte, la Ley Nº 21.600, que crea el SBAP y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, no modifica ni otorga competencias nuevas al Ministerio del Medio Ambiente en materia de adquisición predial. Dicha ley establece normas relativas a la conservación y gestión de áreas protegidas, pero remite expresamente al régimen general de bienes fiscales en lo que respecta a su tenencia, administración y adquisición.

En consecuencia, conforme al Decreto Ley Nº 1939, de 1977, sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, la competencia sobre la adquisición, destinación y administración de los bienes fiscales corresponde exclusivamente al Ministerio de Bienes Nacionales, en su calidad de órgano rector en esta materia.

Sobre la base de lo anterior, y atendido que la adquisición de predios destinados a la conservación de la biodiversidad excede las competencias legales de este Ministerio, se derivará la solicitud contenida en el oficio citado al Ministerio de Bienes Nacionales, en su calidad de órgano competente para emitir un pronunciamiento sobre los mecanismos y procedimientos de adquisición de terrenos fiscales o particulares para fines públicos.

Sin otro particular, se despide atentamente,



MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI
Ministra
Ministerio Del Medio Ambiente

JPU/CAC/JFF/FCC

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
01887/2025 Registro de Ingreso de documento Externo	25/04/2025

C.C.: EXEQUIEL ELÍAS PARRAGUEZ FARÍAS - OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21825548&hash=3061d>